



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	2018-00581-00
PROCESO:	REVISION DE INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE:	TITO CACHAYA OSORIO
DEMANDADO:	MAURICIO CACHAYA CASAGUA

La constancia Secretarial que precede, se allega a autos para que conste;

Por auto de fecha 1º de Julio del 2022 se ordenó realizar el trámite de Revisión de Interdicción conforme al Art.56 de la Ley 1996 de 2019, a favor del señor **MAURICIO CACHAYA CASAGUA**.

Mediante Oficio Nro.600 de fecha 10 de agosto de 2022, se ordenó a la Defensoría del Pueblo a fin de que aporte la valoración de apoyo a favor del señor **MAURICIO CACHACHA CASAGUA**.

Mediante auto de fecha 22 de Julio de 2022, se le reconoció personería jurídica al Dr. **RODNEY BECERRA MEDINA** para actuar como Defensor del señor **TITO CACHAYA OSORIO** Programa general de derecho Público-Privado, para que a través de los medios tecnológicos de comunicación le brinde asistencia técnica al señor CACHAYA OSORIO.

El despacho observa que la parte demandante no se ha pronunciado frente a los apoyos solicitados y personas de apoyo con respecto al señor TITO CACHAYA OSORIO, así mismo no se ha dado cumplimiento a la cita para la valoración de apoyo judicial.

En consecuencia, **SE DISPONE;**

REQUERIR al Defensor Público Dr. **RODNEY BECERRA MEDINA** Adscrito a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** de la ciudad, ubicado en la calle 13 Nro.5-112/120, en horario de oficina, a fin de que se adelante su representación Judicial, como la obtención de Información y documentos



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

conforme a los lineamientos establecidos del Servicio de la Defensoría del Pueblo, donde fue asignado como Defensor Público del señor **TITO CACHAYA OSORIO**. Así mismo se gestione la valoración de apoyos por parte de la defensoría de familia, dado que la parte demandante no ha hecho comparecencia para la precitada valoración ante la defensoría pública y se adelanten todas las gestiones conforme a la ley 1996 de 2019.

Por Secretaría, mediante atento **OFICIO** comuníquesele ésta decisión al Dr. **RODNEY BECERRA MEDINA** y envíese al correo electrónico robecerra@defensoria.edu.co Igualmente envíese copia del mismo a la defensoría del Pueblo correo electrónico huila@defensoria.gov.co.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA